

HACIENDA HABILITA FORMULARIO PARA INSCRIPCIÓN Y DESINSCRIPCIÓN DE CONTRIBUYENTES EN EL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

- Formularios se encuentran disponibles en la página web del Ministerio de Hacienda www.hacienda.go.cr , apartado “Documentos de interés”.

Como parte de las medidas de contingencia que ha tomado el Ministerio de Hacienda, para mitigar los efectos ante la suspensión temporal de sus sistemas y dar continuidad a sus servicios, la Dirección General de Tributación emitió hoy la resolución N° DGT-R-15-2022, mediante la cual se define el proceso para la inscripción y desinscripción de las personas contribuyentes en el Registro Único Tributario.

Para inscribirse se deberá completar y presentar el formulario D140 “Declaración de Inscripción en el Registro Único Tributario” versión 3, en físico, en la Administración Tributaria correspondiente.

Las personas jurídicas que se registraron en el Registro Nacional con posterioridad a la deshabilitación temporal del sistema Administración Tributaria Virtual (ATV) deberán presentar el formulario D-140 solo si van a iniciar una actividad económica.

Las demás personas inscritas con actividad económica lucrativa, posterior a la deshabilitación temporal del sistema ATV, que requieran realizar alguna modificación de datos deberán hacerlo dentro de los cinco días siguientes en los que el Ministerio de Hacienda comunique el restablecimiento del sistema.

Este mismo formulario deberán utilizarlo quienes requieran presentar en las municipalidades la constancia de inscripción ante la Administración Tributaria, para efectos de patente o de licencias de funcionamiento, según el artículo 131 bis del Código de Normas y Procedimientos Tributarios. Este documento deberá incluir el sello de recibo por parte de la Dirección General de Tributación.

Adicionalmente, quienes requieran demostrar ante otra entidad su desinscripción, si la misma se realizó antes de la deshabilitación temporal del sistema ATV, podrá presentar una declaración jurada. De lo contrario, si es a partir del 18 de abril, pueden acudir a la Administración Tributaria a presentar el formulario D140 “Declaración de Desinscripción en el Registro Único Tributario” versión 1, en físico, el cual le servirá para tal efecto, al estar debidamente sellado y firmado por la Administración Tributaria.

Quienes no necesiten realizar los trámites de modificación datos y desinscripción de manera urgente para atender requerimientos de terceros, podrán realizar dicha gestión una vez reestablecido el sistema ATV.

“Con estas medidas el Ministerio busca dar continuidad a las actividades productivas que requieren realizar este tipo de trámites, mientras se rehabilitan los sistemas”, externó Carlos Vargas, director general de Tributación.

Los formularios se encuentran disponibles en la página web del Ministerio de Hacienda www.hacienda.go.cr , apartado “Documentos de interés”.

Unidad de Comunicación Institucional
CP 83 / 06 de mayo, 2022